

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

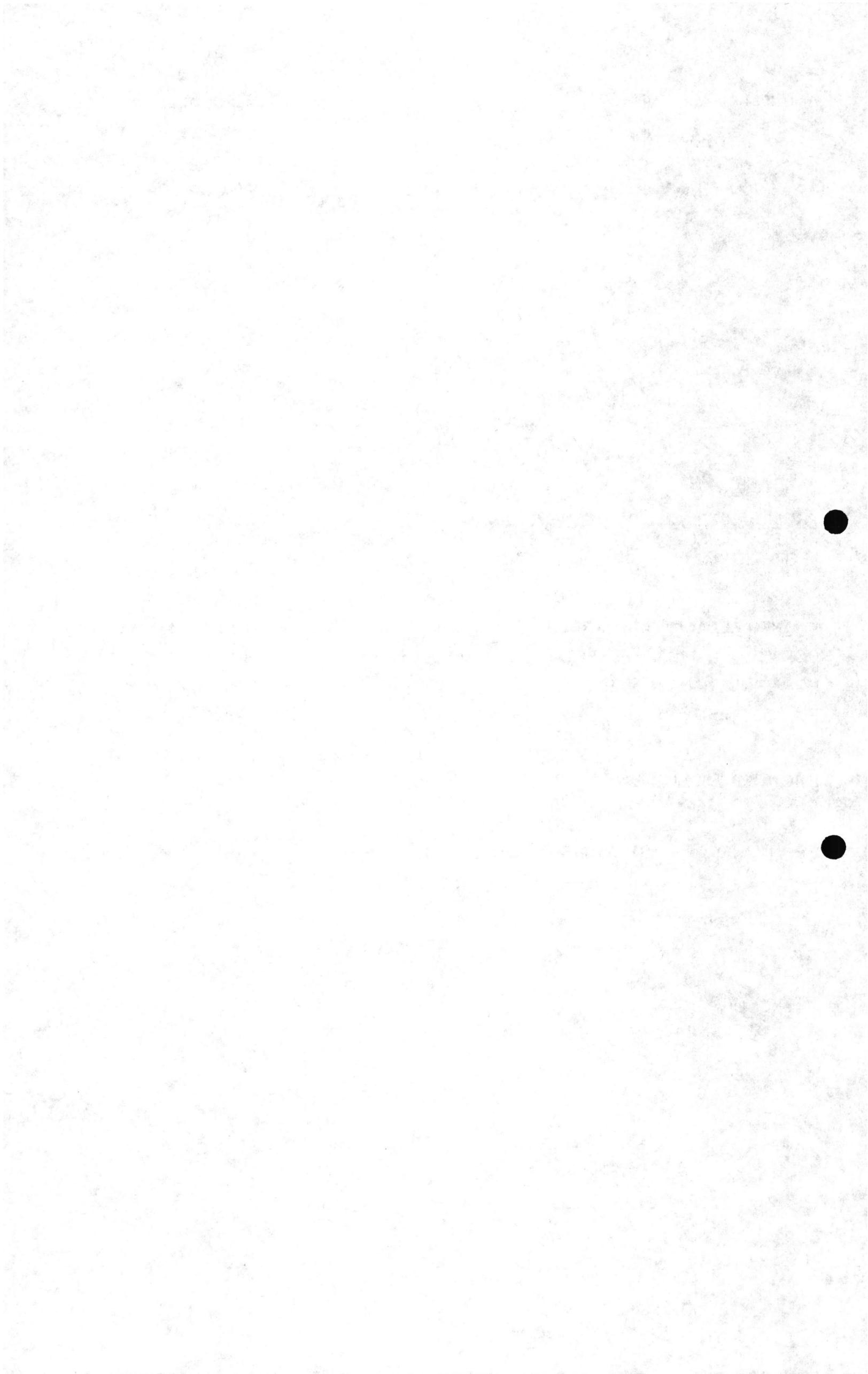
● **PROMOVENTE:** C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 446 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS SANCIONES POR PROVOCAR UN INCENDIO.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE MARZO DEL 2025

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

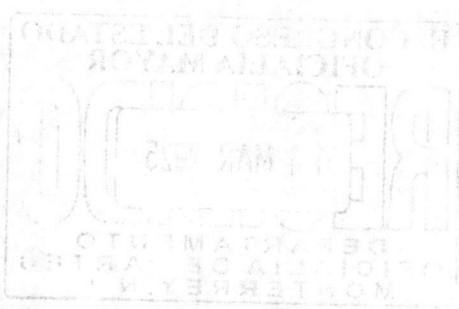
La suscrita Diputada Ivonne Liliana Álvarez García, e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del

Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, los incendios, tanto forestales como urbanos, se han convertido en una de las principales amenazas para el medio ambiente, la salud pública y la economía global. Este fenómeno, exacerbado por el cambio climático, está afectando a todo el planeta, desde bosques tropicales hasta zonas urbanas, causando impactos devastadores en ecosistemas, comunidades humanas y recursos naturales.



Dentro de nuestro país, esta problemática no representa un tema menor, ya que, de acuerdo con datos de CONAGUA en su Perspectiva Meteorológica para Incendios Forestales, el Riesgo de Generación de Incendio Forestal por Condiciones Meteorológicas es alto en zonas como Durango, Coahuila, Tamaulipas, San Luis Potosí, y por supuesto, Nuevo León¹.

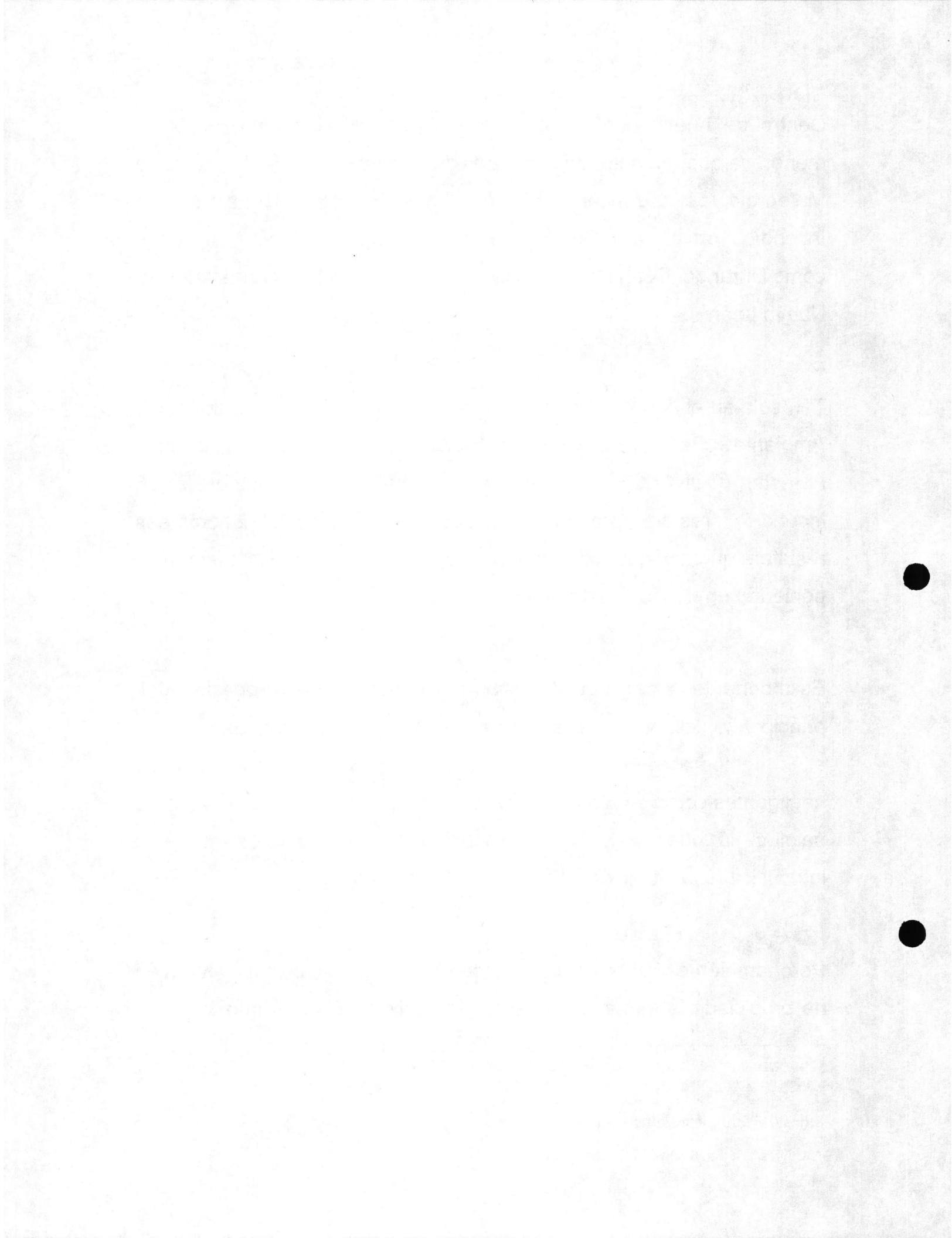
Tan solo en el año 2024, según información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), nuestra entidad ha sido escenario de 26 incendios forestales, provocando que una superficie de 2,412 hectáreas resultara quemada, afectando gravemente la biodiversidad del estado y poniendo en riesgo la vida de sus habitantes².

Es importante destacar que todos estos incendios han sido ocasionados principalmente por diversos factores entre los que se encuentran las altas temperaturas, la sequía extrema y actividades humanas negligentes como el uso inadecuado del fuego en zonas rurales y lotes baldíos, la quema de basura, entre otros, son factores que han intensificado la situación.

Pero también es importante reconocer que el cambio climático también ha propiciado la formación de estos incendios, debido a que, con sus

¹ <https://smn.conagua.gob.mx/es/incendios-forestales-diario#:~:text=Datos%20acumulados%20del%2001%20de,%20el%205%25%20a%20arb%C3%B3reo.>

² <https://snif.cnf.gob.mx/estadisticas-de-incendios/>



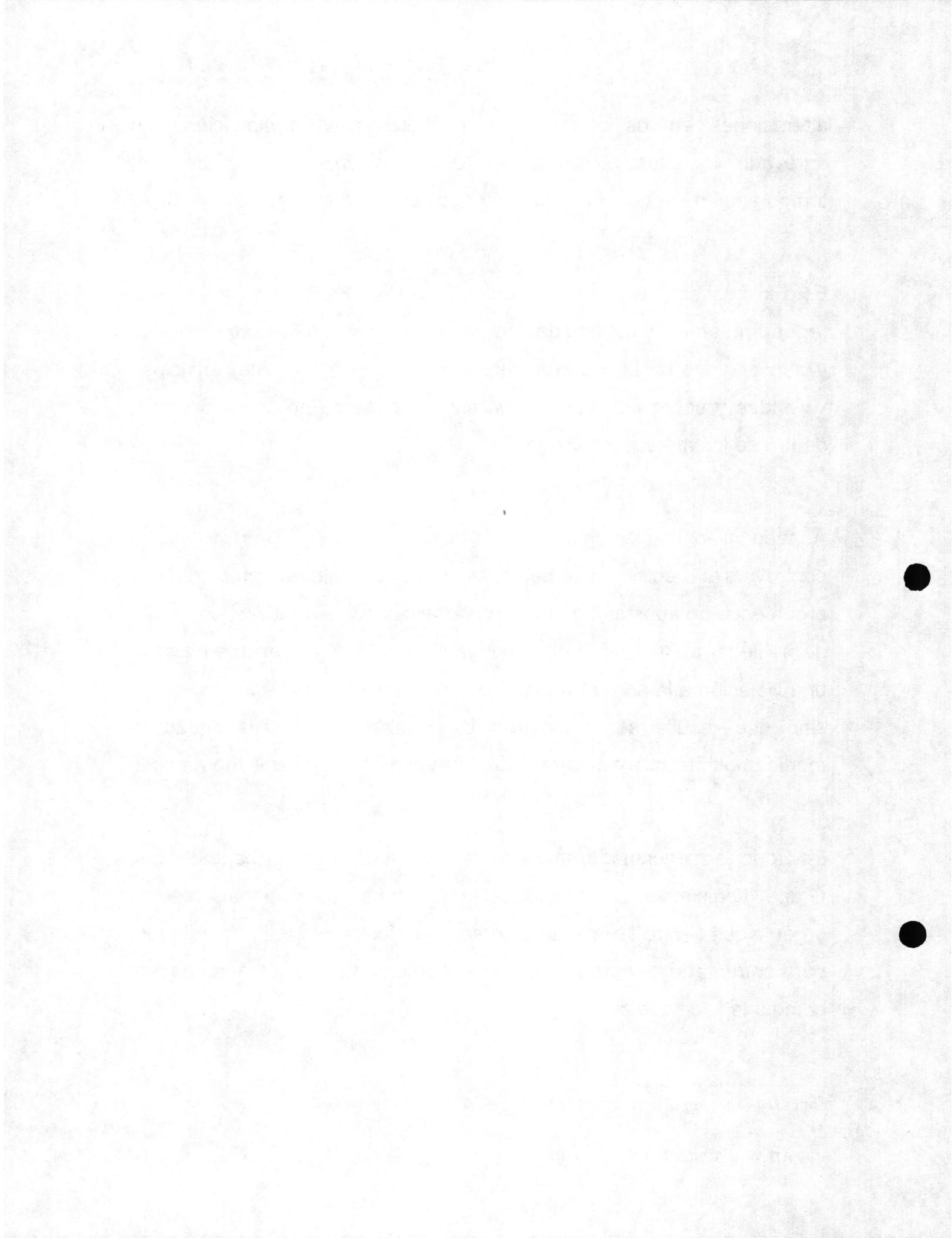
alteraciones en los patrones de temperatura y precipitación, ha agravado la situación mediante la intensificación tanto de las temporadas de sequía como los períodos de calor extremo.

Esto lo pudimos ver el martes pasado con los 239 incendios que se reportaron en lotes baldíos de diferentes municipios de nuestra entidad y que provocaron un daño severo a hectáreas de terreno, edificios, viviendas y sobre todo generó un nivel importante de contaminación dentro de los municipios afectados.

Aunado a esto, recientemente el Gobierno del Estado tomó la controversial decisión de dejar de emitir las alertas ambientales, argumentando apostar por implementar acciones preventivas, con el fin de no llegar al punto de una contingencia³, lo cual representa no solo una violación a la normatividad vigente en materia de medio ambiente, sino que resulta ser incomprensible debido a la grave situación medioambiental que está atravesando Nuevo León en estos momentos.

Por todo lo mencionado anteriormente es que, desde la bancada del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, resulta urgente que dentro de la entidad exista un enfoque integral y coordinado para enfrentar este fenómeno, el cual involucre tanto a las autoridades como a la sociedad civil.

³ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/nuevo-leon-elimina-alertas-ambientales-cambio-vulnera-ley>

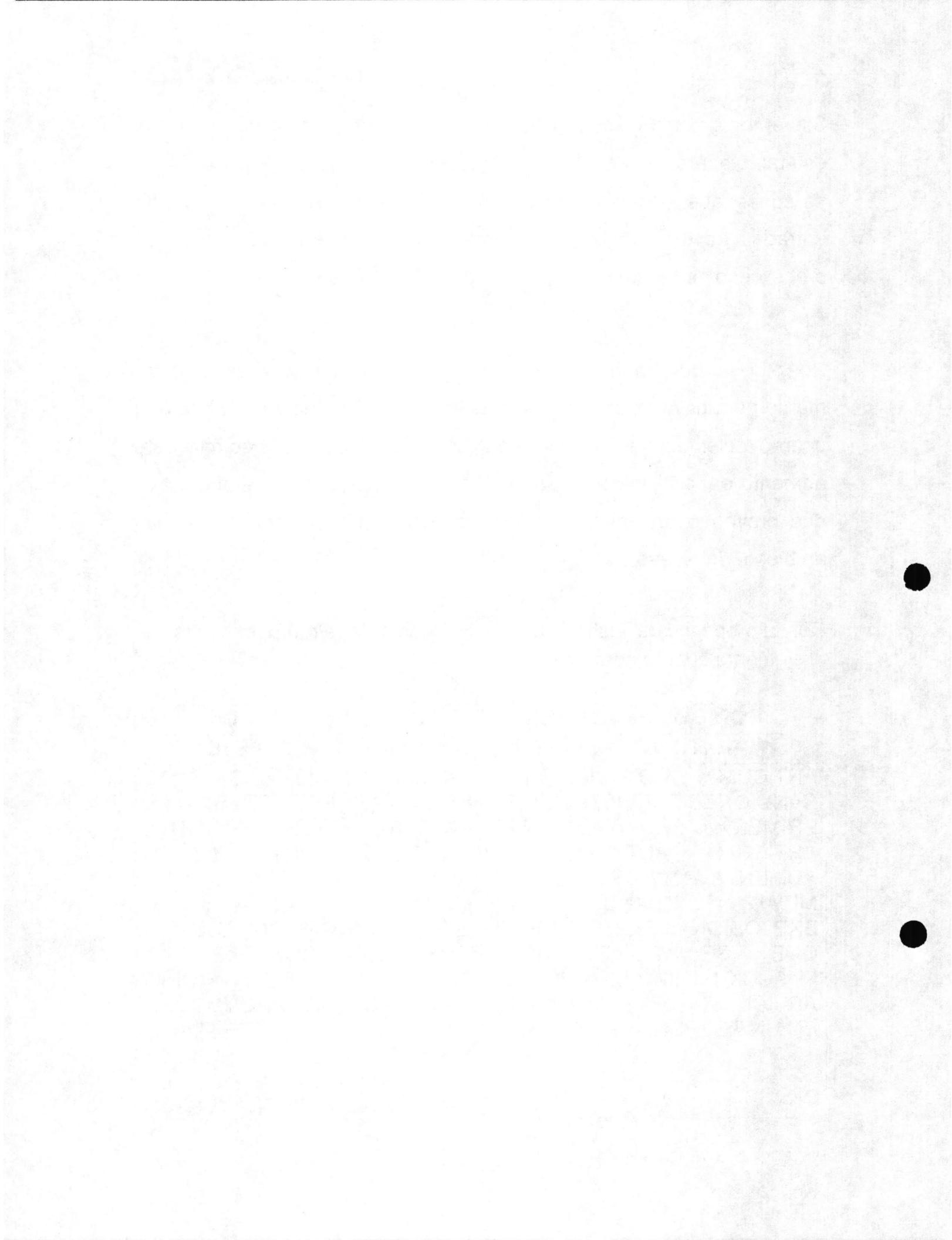


Sin embargo, también es necesario que, dentro de la normatividad estatal vigente, se contemplen mayores sanciones para aquellas personas que no se responsabilizan por sus lotes baldíos, dando entrada a través de su omisión la acumulación de tiraderos clandestinos o el exceso de hierba seca que provocan incendios.

Por ello, es que, mediante esta iniciativa, se busca fortalecer nuestro marco normativo estatal con el fin de evitar otra situación como la que ocurrió recientemente con los incendios y sobre todo que, mediante este aumento en las sanciones se genere una prevención general positiva que provoque una mayor concientización y cuidado hacia el medio ambiente de Nuevo León.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 446 BIS.- LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE AUMENTARÁN HASTA EN UNA MITAD CUANDO LA EXPLOSIÓN O EL INCENDIO A QUE SE CONTRAE LA FRACCIÓN III DEL PROPIO ARTÍCULO, SE PROVOQUEN EN UN TERRENO FORESTAL.	ARTÍCULO 446 BIS.- LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE AUMENTARÁN HASTA EN UNA MITAD CUANDO LA EXPLOSIÓN O EL INCENDIO A QUE SE CONTRAE LA FRACCIÓN III DEL PROPIO ARTÍCULO, SE PROVOQUEN EN UN TERRENO FORESTAL O BIEN CUANDO EL INCENDIO SEA PROVOCADO POR LA OMISIÓN DEL DUEÑO DE UN



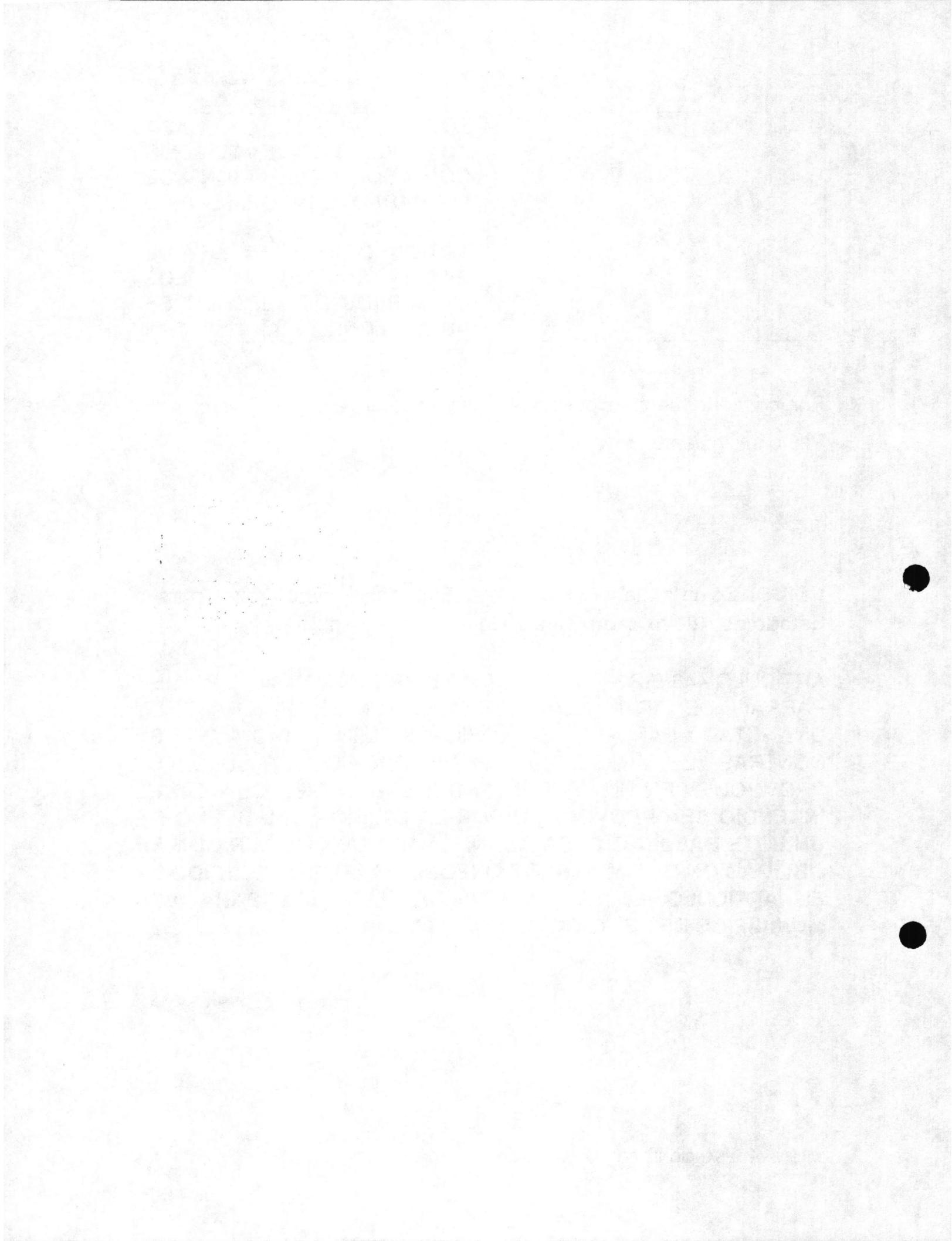
	<p>LOTE BALDÍO O CASA ABANDONADA DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE LIMPIARLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el artículo 446 BIS, del **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 446 BIS. - LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE AUMENTARÁN HASTA EN UNA MITAD CUANDO LA EXPLOSIÓN O EL INCENDIO A QUE SE CONTRAE LA FRACCIÓN III DEL PROPIO ARTÍCULO, SE PROVOQUEN EN UN TERRENO FORESTAL O BIEN CUANDO EL INCENDIO SEA PROVOCADO POR LA OMISIÓN DEL DUEÑO DE UN LOTE BALDÍO O CASA ABANDONADA DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE LIMPIARLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., marzo de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**


Dip. Ivonne Liliana Álvarez García



09:59 h



Dip. Heriberto Treviño Cantú

Dip. Rafael Eduardo Ramos de la Garza

Dip. Javier Caballero Gaona

Dip. Lorena de la Garza Venecia

Dip. Elsa Escobedo Vázquez

Dip. Gabriela Govea López

Dip. Héctor Julián Morales

Dip. Armida Serrato Flores

Rivera

Dip. José Manuel Valdez Salazar

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez